



**REF: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
MUTUA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
MENORES - REGION DE COQUIMBO Y EL
INSTITUTO PROFESIONAL VALLE CENTRAL**

RES. EXENTA N° 131/B

En La Serena, a 17 de septiembre del 2013

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3, N° 1 y 9 ; 5 N° 1,3,4,7,11 Y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en los Decretos Supremos N°s. 356 del Ministerio de Justicia, de 1980; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente; la Resolución de SENAME N° 0317 de fecha 20 de mayo del 2013 y 032/B ambas del Servicio Nacional de Menores, y; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES (SENAME)**, es el organismo dependiente del Ministerio de Justicia, cuya misión institucional es contribuir a la restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes, vulnerados/as, así como a la responsabilización y reinserción social de los adolescentes infractores/as de ley, a través de prestaciones de calidad mediante una red de programas ejecutados directamente o por organismos colaboradores del Servicio.
- 2° Que, el **INSTITUTO PROFESIONAL VALLE CENTRAL** tiene como misión, Formar Profesionales y Técnicos desarrollando en ellos capacidades de aprendizaje que les permitan lograr las adecuadas competencias para el desenvolvimiento en el mundo globalizado de hoy, manteniendo presencia en la mayor parte del país.
- 3° Que, ambas instituciones, en el marco de sus facultades, han acordado suscribir un convenio de colaboración mutua destinada a fortalecer alianzas estratégicas para la realización de Prácticas Tempranas y Prácticas profesionales en las especialidades dictadas por este último, y requeridas por SENAME, a partir de todas las necesidades asociadas de la Red.
- 4° Que, en consecuencia se hace necesario aprobar mediante el presente instrumento el Protocolo de Colaboración Mutua celebrado entre las partes con fecha 30 de agosto del 2013.

RESUELVO:

- 1° **Apruébese Convenio de Colaboración Mutua** de fecha 30 de agosto del 2013, celebrado entre el Servicio Nacional de Menores Region de Coquimbo, y el Instituto Profesional Valle Central cuyo tenor es el siguiente:

En La Serena a 30 de agosto del 2013, comparecen el **INSTITUTO PROFESIONAL VALLE CENTRAL**, en adelante, "El Instituto", representado Director de Sede, La Serena don **CARLOS MARTIN PRUNOTTO**, RUT N° 8.339.638-5, ambos domiciliados en calle Los Carreras N° 281 La Serena, y el "**SERVICIO NACIONAL DE MENORES**", en adelante "**SENAME**", Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, creado por Decreto Ley N° 2.465, de 1979, representado por su Directora Regional **CLAUDIA SALAZAR MANTHEY** cédula nacional de identidad N° 10.326.610-6, ambos domiciliados en calle Colón N 536,

comuna de La Serena, Región de Coquimbo, quienes acuerdan el siguiente convenio de colaboración mutua:

PRIMERO: El Instituto Profesional Valle Central, Organismo Educacional reconocido según Decreto Exento N° 69 de 1988, del Ministerio de Educación Pública, ha venido desarrollando la formación de Profesionales y Técnicos de Nivel Superior en distintas áreas del conocimiento de acuerdo a la estratificación reconocida por el estado y de acuerdo a su plan de desarrollo estratégico.

La Misión institucional del **SENAME** es contribuir a Contribuir a la restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes, vulnerados/as, así como a la responsabilización y reinserción social de los adolescentes infractores/as de ley, a través de prestaciones de calidad mediante una red de programas ejecutados directamente o por organismos colaboradores del Servicio.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento, SENAME y EL INSTITUTO vienen en celebrar un convenio de colaboración mutua en el cual se incluye la realización de Prácticas Tempranas y Prácticas profesionales en las especialidades dictadas por este último, y requeridas por SENAME, a partir de todas las necesidades asociadas de la Red.

TERCERO: Del mismo modo, se establece que EL INSTITUTO de modo extensivo, se compromete a otorgar 3 becas de matrículas y un 20% de rebaja del arancel en cualquier carrera de modalidad presencial y/o semipresenciales u otras, que dicte la Sede por el período curricular que dure ésta, a todo funcionario del Servicio y sus familiares directos, que cumplan con los requisitos de postulación.

CUARTO: Se entenderá por Unidades de Prácticas las diversas unidades de la Dirección Regional, y los centros de Administración Directa de SENAME, inclusive algún proyecto de la Red Sename.

QUINTO: Por el presente documento "SENAME autoriza al INSTITUTO para que los alumnos/as, de las carreras del área educación y afines, vale decir: Pedagogía en Historia y Geografía, Pedagogía en Inglés, Educación Parvularia, Trabajo Social, Técnico en Trabajo Social, Técnico en Educación Parvularia y/o Diferencial, Técnico en Educación Parvularia mención Inglés, sin ser excluyentes aquellas carreras que se incorporen a futuro, realicen su Pre – Práctica y Práctica Profesional, previa entrevista en SENAME, según el número de cupos que determine. El cuadro de rotación y nóminas de alumnos en lo sucesivo se entregarán con 15 días de anticipación a la fecha de inicio de práctica.

SEXTO: Se entenderá por Prácticas Tempranas y Práctica Profesional de alumnos la realización de las actividades descritas en los programas de estudios de la citada carrera.-

SÉPTIMO: SENAME autoriza el ingreso a la Unidad de Práctica a los docentes de El Instituto para realizar supervisiones y actividades de apoyo a los alumnos según las condiciones que el aquel señale.

OCTAVO: Durante la estadía en SENAME para los efectos legales vigentes, los alumnos mantendrán su condición de los alumnos en Prácticas Tempranas y Práctica profesional, y por lo tanto, regirá el reglamento de EL Instituto, incluido seguro escolar (art. 3 Ley 16.744.).

NOVENO: EL INSTITUTO y los alumnos en Prácticas Tempranas y Práctica Profesional, se comprometen a acatar las normas internas del SENAME, como asimismo, deberán suscribir un compromiso de confidencialidad.

DECIMO: La duración de las Prácticas se ajustará a lo establecido en los programas de estudios vigentes, las que se realizarán de acuerdo a los sistemas y horarios de trabajo del SENAME.

UNDECIMO: EL INSTITUTO garantiza que el/la alumno/a se encuentra capacitado/a teóricamente para realizar las labores que se describen en los Programas de Estudios y que requieran someterse a Prácticas Tempranas y prácticas profesionales.-

DUODECIMO El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años renovables y su vigencia se iniciará a contar de la fecha de aprobación del mismo. Sin embargo, las partes podrán comunicar su intención de ponerle término, mediante carta certificada despachada con anticipación al tiempo equivalente a un semestre académico del INSTITUTO.

DECIMO TERCERO: Se deja constancia por el presente convenio que no existe vinculación laboral entre SENAME y el INSTITUTO, de modo que el vínculo entre ambas instituciones y los alumnos es exclusivamente académico.

DECIMOCUARTO: Cualquier de las partes podrá unilateralmente poner término anticipado al presente convenio en cualquier tiempo, dado aviso por escrito con, a lo menos sesenta días de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos. No obstante lo anterior, el término del presente convenio marco, no afectará los convenios específicos que, a la fecha en que deba producir sus efectos el término anticipado, se encuentren en actual ejecución do con ello se afectaren derechos adquiridos o se atentare contra el cumplimiento de los mismos.

DECIMOQUINTA: Para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente instrumento, las partes se someten a la competencia de lo Tribunales de Familia de La Serena.

DECIMO SEXTA: FIRMA Y SUSCRIPCIÓN

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, valor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes

DECIMO SEPTIMO PERSONERÍAS La personería del Director Regional doña La personería de doña **CLAUDIA SALAZAR MANTHEY** para representar a SENAME, consta en Resolución N° 0317 de fecha 20 de mayo del 2013 y su facultad para suscribir el presente convenio radica en Resolución Delegatoria N° 032/B de fecha 19 de enero de 2007, que señala y delega atribuciones, funciones y firmas de los Directores Regionales de la Institución. La personería de don **CARLOS MARTIN PRUNOTTO,** para representar al Instituto profesional Valle Central en el nombramiento efectuado por el Rector Nacional, don Luis Horacio Rojas Mancilla, con fecha 1 de marzo del 2013.

2° DÉJESE constancia, que la presente Resolución no irroga egresos de fondos del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Menores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.-



CLAUDIA SALAZAR MANTHEY
Directora Regional
SENAME REGIÓN COQUIMBO

CSM/PCG/pcg

Distribución:

- Instituto Profesional Valle Central.
- CIP CRC de La Serena.
- CSC La Serena
- Unidad Jurídica Regional- SENAME.
- Oficina de Partes Dirección Regional-SENAME.